ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
LINEA ESTRATEGICA 01: GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROGRAMA 2: Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos
PROYECTO 06: Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental.
OBJETIVO 6.2: Conservar áreas de importancia ambiental con enfoque participativo y ecosistémico
ACTIVIDAD 6.2.1: Formular el plan de restauración ecológica participativa de ecosistemas terrestres del Territorio CAR.

3. RESPONSABLE: EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES – DRN

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia [MADS] en el año 2015 público el *Plan Nacional de Restauración. Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas,* el cual tiene como objetivo que las entidades de orden nacional y territorial que integran el Sistema de Información Ambiental –SINA- articulen y ejecuten las actividades propuestas en el Plan de Acción. En tal sentido, dicho plan es la hoja de ruta para que las Autoridades Ambientales en su territorio implementen las acciones allí consignadas.

Por su parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca [CAR], es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km ^{2}, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá DC; por lo cual, le corresponde ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961, por medio de la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca [CAR], y lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece entre sus funciones, entre otras las de:

- *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*

- *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció en el artículo 24, como órganos de dirección y administración a. la Asamblea Corporativa, b. el Consejo Directivo y c. el director general.

Así mismo, los Acuerdos CAR No 22 de 2014 (octubre 21) y No. 28 de 2017 (octubre 10) con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión y funciones encomendadas, la Corporación se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

- Dirección General
 - Secretaría General
 - Dirección de Control Disciplinario Interno
 - Oficina de Control Interno
 - Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

- Oficina de Talento Humano
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina Asesora de Comunicaciones
- Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá [FIAB]

- **Dirección de Recursos Naturales**
- Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
- Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
- Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
- Dirección Jurídica
- Dirección de Infraestructura Ambiental
- Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
- Dirección Administrativa y Financiera
- Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, *"Por el cual se modifica el Acuerdo número 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección de Recursos Naturales: "[…] *Tiene como propósito el diagnóstico, inventario, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio, la generación de lineamientos para el ordenamiento ambiental, el diseño e implementación de estrategias y acciones para la conservación y manejo de la biodiversidad, apoyado en los Sistemas de Información Ambiental, las políticas públicas y el marco legal, como soporte para la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad ambiental, facilitando el intercambio de información interna y externa, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:*

- *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*
- *Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones para su conservación, manejo y uso sostenible.*
- *Dirigir y orientar las actividades necesarias para identificar y definir los elementos técnicos requeridos para la elaboración de la regulación para el manejo, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*
- *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.*
- *Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.*
- *Dirigir, organizar y coordinar las actividades de monitoreo y modelamiento de los recursos naturales del territorio con el fin de identificar las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, a efectos de formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.*
- *Adelantar estudios y diagnósticos técnicos y científicos en materia de medio ambiente, recursos naturales renovables, biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción CAR, conjuntamente con los organismos adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA).*
- *Mantener actualizados los inventarios y diagnósticos de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR.*
- *Diseñar e implementar las estrategias, programas y/o proyectos para inventariar, diagnosticar, evaluar y monitorear la biodiversidad en el territorio CAR, mediante la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios y Monitoreo de la Biodiversidad.*
- *Generar informes periódicos del estado de los recursos naturales y la biodiversidad en la jurisdicción CAR.*
- *Formular y ejecutar proyectos tendientes a aumentar y optimizar la capacidad tecnológica para el diagnóstico, monitoreo y modelamiento de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR.*
- *Generar y suministrar a las diferentes dependencias y usuarios de la Corporación la información técnica actualizada del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio CAR.*

- *Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia".* […]"

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El territorio donde la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca [CAR] tiene jurisdicción, enfrenta una situación crítica debido a la degradación de los elementos que provee el medio natural, lo que ha impactado negativamente la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios ambientales esenciales (aprovisionamiento, regulación, soporte y culturales, entre otros). Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS] (2015) identifica cinco (05) impulsores o motores de perdida y transformación de ecosistemas para el país: 1. la transformación y perdida de ecosistemas y hábitats naturales, originados principalmente por el cambio en el uso de la tierra, la transformación directa de ecosistemas y sistemas productivos, el desarrollo de infraestructura lineal y los represamientos; 2. la sobreexplotación, por disminución, perdida o degradación de elementos de los ecosistemas nativos y agroecosistemas, la sobre utilización de poblaciones de especies, pastoreo, fuego, erosión y perdida de diversidad genética; 3. las invasiones biológicas, por introducción de especies exóticas o foráneas; 4. la contaminación, por toxificación, contaminación química y orgánica de aguas y eutroficación; y finalmente, 5. el cambio climático (MADS, 2015).

Estos impulsores o motores de perdida y transformación de ecosistemas dan origen a disturbios y perturbaciones. Ecológicamente *el disturbio* se define como un evento discreto relativamente bien delimitado en el tiempo que altera la estructura, composición y funcionamiento de un paisaje, un ecosistema, una comunidad o una población y cambia la disponibilidad de recursos y el ambiente físico. Los disturbios de origen natural son un factor ecológico permanente de importancia primordial en la dinámica de los ecosistemas, mientras que las perturbaciones antrópicas generan cambios más drásticos en los mismos, por lo que su recuperación es más complicada (MADS, 2015).

Como consecuencia de los disturbios y perturbaciones en los ecosistemas se generan *áreas disturbadas* en las que se han modificado parcial o totalmente atributos de la biodiversidad tales como estructura, composición, función, productividad, interacciones y consecuentemente sus servicios ecosistémicos. En consecuencia y con el propósito de mitigar, atenuar o disminuir dichos disturbios, se considera la ecología en las prácticas de la restauración como elemento fundamental desde las fases iniciales de cualquier intervención, ya que es necesario entender los procesos que ocurren en los diferentes componentes del ecosistema, como las interacciones entre la biota (flora - fauna - microorganismos), la geomorfología, los suelos, la hidrología, y los procesos que giran alrededor del uso de la tierra (naturales y antrópicos), que en conjunto determinan el estado actual del ecosistema. De esta forma la Sociedad Internacional para la Restauración Ecológica (SER) (2004) define la *Restauración ecológica* [RE] como "el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado que se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto" (MADS, 2015).

De acuerdo con anterior contexto, según Apfelbaum y Chapman (1997) la *restauración ecológica* se pude definir como "una estrategia práctica de manejo que restablece los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas" La restauración es un proceso complejo, integral y cuyos objetivos se logran a mediano y largo plazo y su propósito va más allá de la simple revegetación o reforestación de áreas mediante plantaciones de especies arbóreas (MADS, 2015).

La restauración ecológica tiene otras dimensiones además de la ecológica, como la social, política, económica y ética (Vargas & Mora, 2007). La dimensión social busca integrar las poblaciones locales a los proyectos de restauración y contribuir a mejorar sus condiciones. Las dimensiones económica y política se refieren a los costos que implica restaurar grandes áreas y a la necesidad de una voluntad política que haga de la restauración una práctica ligada a la conservación de ecosistemas. En cuanto a la dimensión ética, se debe buscar un consenso de la percepción de la naturaleza, en donde conductas negativas hacia el entorno natural se transformen en actitudes que vayan en pro de la conservación y de la recuperación, mediante herramientas como la restauración (MADS, 2015).

Varios autores definen tres grandes objetivos de la restauración ecológica (Brown y Lugo, 1994; Hobbs y Norton, 1996; Hobbs y Harris, 2001; Hobbs, 2002; MAVDT, 2003; SER, 2004; Van Andel y Grootjans, 2006; Hobbs, 2007; Holl y Aide, 2011):

- *Restauración ecológica*: restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios.

- *Rehabilitación ecológica*: llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.

- *Recuperación ecológica*: recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio.

El MADS (2015), determinó los tres objetivos de la restauración ecológica que sugiere deberán ser implementados en el territorio CAR. Se definió que en el 39,55 % del territorio en la jurisdicción CAR (739.780,80 ha) se deberán iniciar procesos de restauración ecológica, implementados a través de los tres objetivos definidos, en restauración ecológica 219.693,04 ha (11,74 %), en rehabilitación ecológica 274.126, 98 ha (14,65 %) y en recuperación ecológica 245.960,77 ha (13,65 %) (Tabla 1) (Figura 1).

Tabla 1. Áreas identificadas por el MADS para implementar objetivos de restauración ecológica en el territorio CAR.

Autoridad ambiental	Departamento	Objetivo de Restauración			Total General (ha)
		Recuperación (ha)	Rehabilitación (ha)	Restauración (ha)	
CAR (1.870.640 ha)	Boyacá	13.030,13	10.620,58	24.657,04	48.307,75
	Cundinamarca	232.930,64	263.506,40	195.036,00	691.473,05
	Subtotal	**245.960,77**	**274.126,98**	**219.693,04**	**739.780,80**
	Porcentaje CAR	13,15 %	14,65 %	11,74 %	**39,55 %**

Fuente: Adaptado por DRN de MADS (2015).

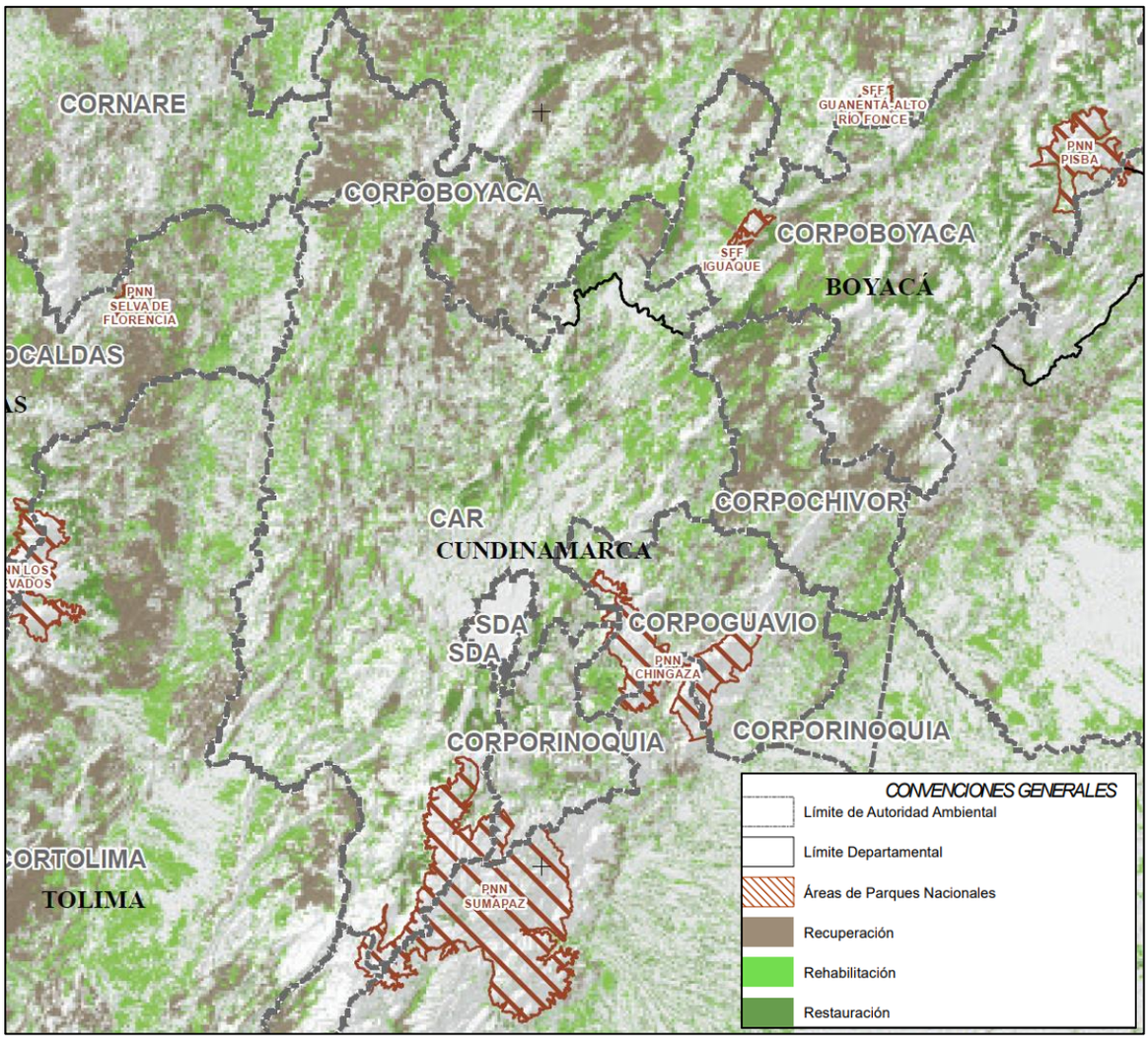


Figura 1. Mapa de áreas susceptibles a procesos de restauración en el territorio CAR
Fuente: Adaptado por CAR - DRN de MADS, 2015

De acuerdo con el informe sobre el estado de los ecosistemas colombianos (Etter et al, 2017), en el territorio CAR, se encuentran 831.756 ha de ecosistemas en estado crítico y 104.575 ha de ecosistemas en peligro, lo que suma aproximadamente un 50 % del total del territorio. Entre estos ecosistemas se destacan los Bosques sub - húmedos montanos de los altiplanos, que han sido intervenidos con la expansión de frontera agrícola

con la introducción de pastos foráneos como el kikuyo. También se encuentran los arbustales xerofíticos de altiplanicie cordillera altoandina, que han sido desplazados por la introducción de ganadería extensiva de bovinos y caprinos, la minería de materiales de construcción, la agricultura de cultivos mixtos, y la erosión hídrica y eólica (idem). Adicionalmente, la Corporación cuenta con una herramienta SIG específica de preselección regional de las áreas prioritarias a restaurar para el área geográfica que ocupa la cuenca del río Bogotá.

Factores como el uso inadecuado del suelo para actividades agropecuarias, la minería y la introducción de especies invasoras han transformado y afectado significativamente estos ecosistemas. La pérdida de biodiversidad y la disminución de la capacidad para proveer servicios como el suministro de agua, la regulación del clima y la producción de alimentos son consecuencias directas de esta degradación.

El territorio CAR se extiende sobre una porción significativa de la región central de Colombia, desempeña un papel fundamental en la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono, la conservación de la biodiversidad y el control climático.

Esta área, que se extiende sobre una porción significativa de la región central de Colombia, desempeña un papel fundamental en la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono, la conservación de la biodiversidad y el control climático.

Adicionalmente, la región se caracteriza por una amplia diversidad cultural y socioeconómica, donde las comunidades campesinas, neocampesinas, indígenas y periurbanas, conviven con zonas urbanas en crecimiento. Esta heterogeneidad sociocultural representa tanto un reto como una oportunidad para la implementación de proyectos de restauración ecológica, ya que es necesario diseñar estrategias que integren la participación de las comunidades y demás actores locales, considerando sus conocimientos tradicionales y sus relaciones con el territorio.

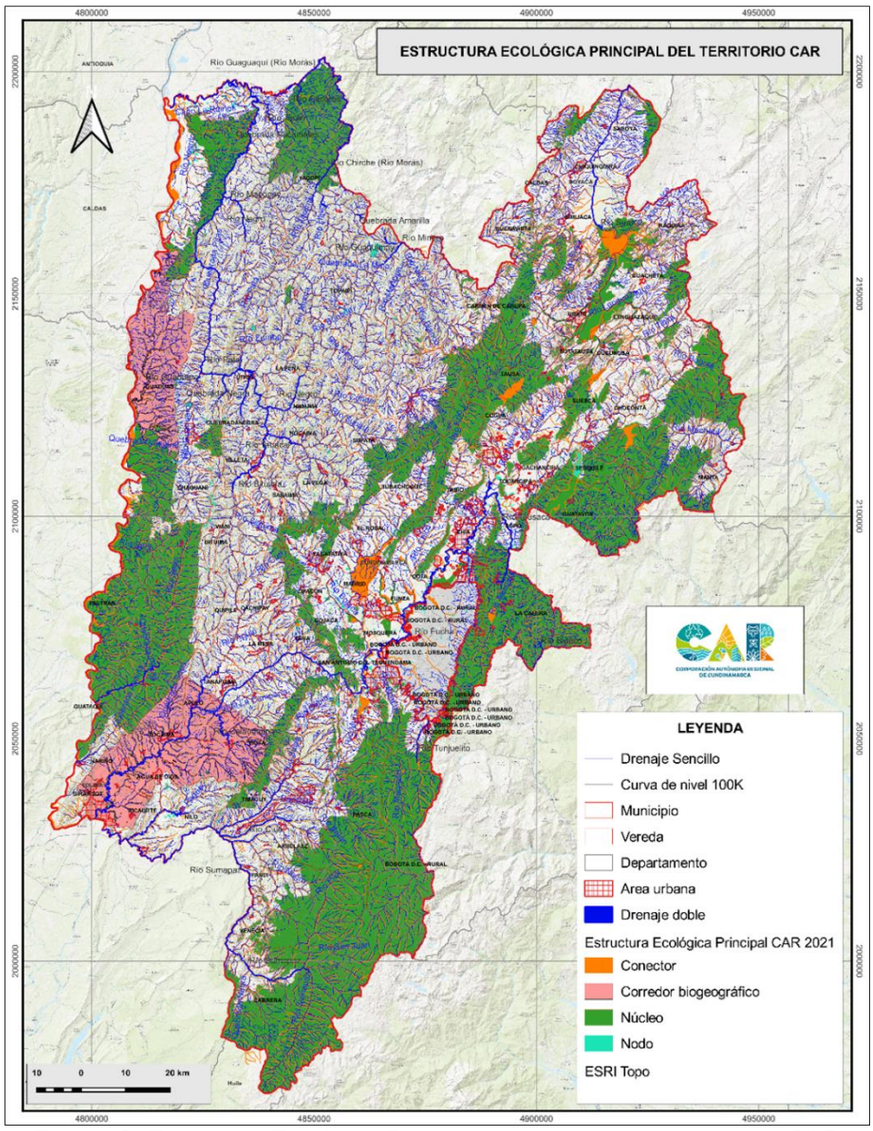


Figura 2. Estructura Ecológica Principal adoptada para el territorio CAR.
Fuente: Resolución DGEN No. 20217000599 de 2021 (diciembre 7).

Ante este panorama, se hace imperativo implementar un plan de restauración ecológica de ecosistemas continentales, con enfoque ecosistémico, visión participativa, de ámbito regional [PREPEC], por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). El Plan de Restauración Ecológica Participativa busca, por tanto, orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica enfocados en la recuperación de la estructura, composición y funciones de los ecosistemas, con el fin de garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas claves de la jurisdicción CAR, especialmente de aquellas que hacen parte de su Estructura Ecológica Principal [EEP], adoptada por la CAR mediante la Resolución DGEN No. 20217000599 de 2021 (diciembre 7) (Figura 2); además de abordar las problemáticas y el contexto de los ecosistemas continentales a través de enfoque territorial integral, también bajo la referencia de la EEP. Se adoptará un enfoque ecosistémico que respetará la diversidad cultural y multiétnica del territorio, reconociendo el papel fundamental de las comunidades locales en el proceso de restauración (Higgs, E et al., 2018) y paralelamente, permitirá la recuperación de los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ecológica estratégica para el bienestar de las comunidades y la sostenibilidad del territorio.

El enfoque participativo del PREPEC involucra a actores de diversos sectores, facilitando la articulación entre entidades gubernamentales, autoridades ambientales, academia, gremios y la sociedad civil. El proceso se desarrollará en fases que incluirán la investigación, desarrollo de lineamientos estratégicos, consolidación de programas operativos, definición de metodologías de participación y la generación de cartografía detallada de áreas prioritarias para la restauración ecológica a escala 1:25.000. Este enfoque asegura una planificación efectiva y focalizada en las zonas de mayor relevancia ecológica dentro de la jurisdicción del territorio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Aunado a lo anterior, el MADS en su Plan de Acción define el enfoque participativo como “(...) Convenio donde las partes interesadas se vinculan mediante acuerdos para definir sus respectivos roles, responsabilidades, beneficios y autoridad en el manejo de los recursos asociados a un ecosistema” (Worah, S. (nd)). “El término ‘monitoreo participativo’ se aplica a actividades de monitoreo que suponen la participación de personas locales que no cuentan con capacitación profesional, especializada y que tienen distinto grado de conocimiento, experiencia, roles sociales e intereses. Es un proceso continuo en el que los usuarios locales registran sistemáticamente información acerca de su bosque, reflexionan al respecto y llevan a cabo acciones de gestión en respuesta a lo aprendido” (Evans, K., 2008). Sin embargo, además de la claridad en el concepto, cabe resaltar la importancia de lo que éste implica. Se trata de una valoración del cambio, cualquiera que sea y para el cual haya sido planteado, a través de un proceso que involucra personas o grupos sobre los cuales dicho cambio genera impactos. La negociación concluye en acuerdos acerca del qué y el cómo se tendría que monitorear y, por supuesto, concertar la manera de interpretar la información recopilada tras las mediciones. Esta dinámica constituye en sí misma un gran desafío para los implicados, puesto que cada uno debe examinar como individuo o grupo las suposiciones relativas a lo que para ellos representa un cambio positivo o negativo en el escenario global, generando conflictos y contradicciones que luego, en conjunto, han de ser resueltas (Guijt, I. (nd) (...)”.

Asimismo, el PREPEC estará alineado con metas nacionales e internacionales de restauración ecológica, como el Plan Nacional de Restauración (MADS, 2015), las iniciativas internacionales 20 x 20, metas de Aichi (Meta 11: 17 % de las zonas terrestres y de aguas continentales de importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administradas de forma eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados) y Decimoquinta reunión – Parte II Marco Mundial Kunming – Montreal 2022 (Meta 3: 30 % de los ecosistemas terrestres representados en sistemas de áreas protegidas), asegurando su coherencia con los compromisos globales.

El objetivo de este proyecto es construir la propuesta de una Plan de Restauración Ecológica Participativa para **39 biomas** (Figura 3), **38 ecosistemas, 12 agroecosistemas** del territorio CAR (Figura 4), que promueva la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a través de un enfoque integral, basado en los siguientes fundamentos:

- El PREPEC se actualizará periódicamente, debido a la naturaleza cambiante de la situación de degradación en los ecosistemas del territorio CAR, se propone como vigencia el periodo de un PGAR, igualmente serán objeto de actualización periódica los mapas correspondientes al documento.
- Considerará los principios del enfoque ecosistémico, así como lo adoptado en relación con el tema en los tratados internacionales de carácter ambiental de los cuales Colombia sea país signatario.
- Reconocerá la diversidad cultural y multiétnica del territorio, respetando los derechos, conocimientos y tradiciones de los pueblos y comunidades en cuanto al uso, manejo, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y demás recursos naturales renovables.
- Se articulará con los instrumentos de planificación y gestión de orden nacional, regional y local, en cuanto a sus componentes ambiental, territorial y social.
- Promoverá la construcción de conocimiento e impulsa la investigación a partir de las experiencias y lecciones aprendidas en procesos de restauración.
- Considerará aspectos como las dinámicas sucesionales, el objetivo de restauración y el manejo adaptativo de los cambios regionales a diferentes escalas.

- Considerará el mantenimiento y sostenibilidad de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.
- Buscará mejorar la calidad de vida de las comunidades a través de acciones de restauración ecológica.
- Considerará la participación de todos los sectores de la sociedad en los procesos de restauración.
- Hará parte del Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Educación como política para la restauración ecológica.

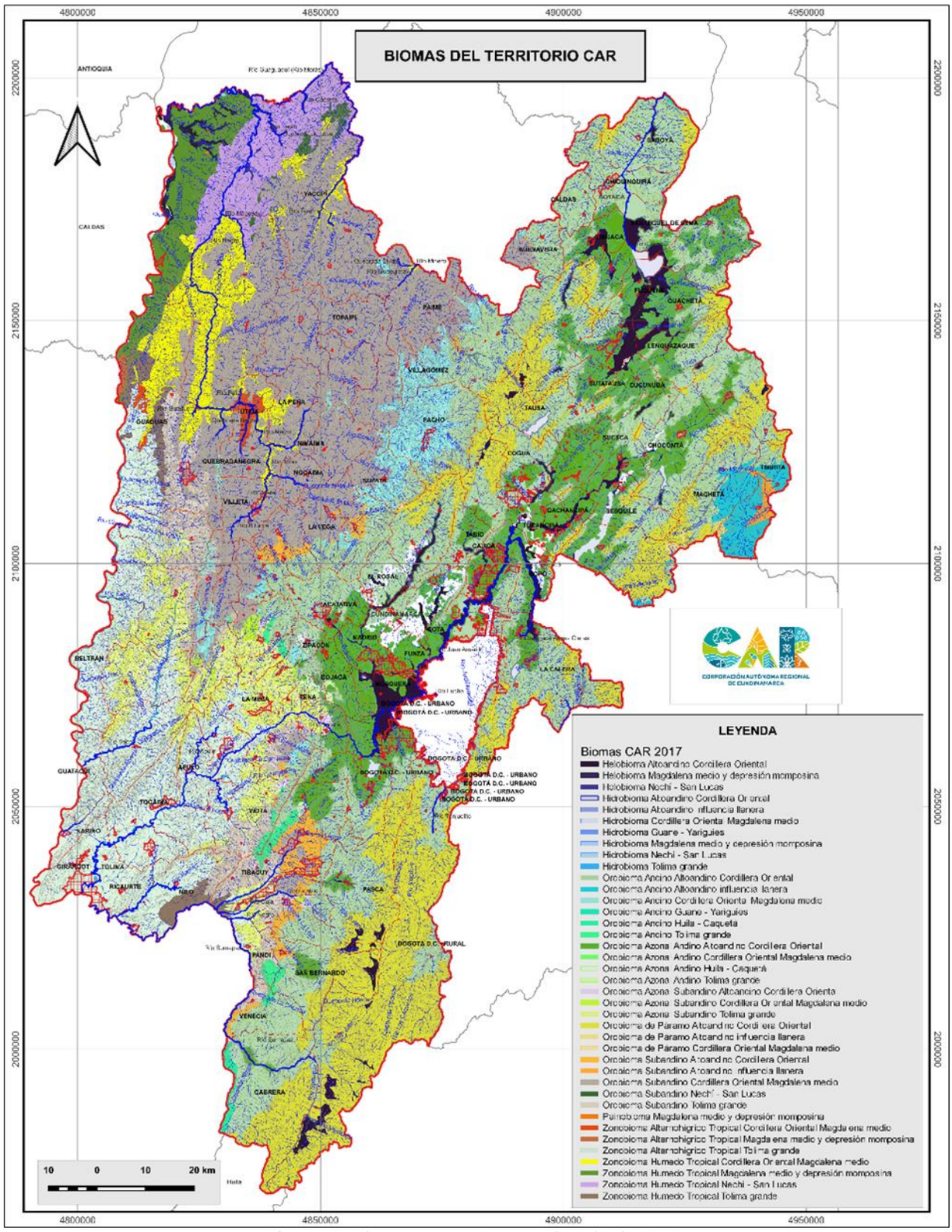


Figura 3. Biomas presentes en el territorio CAR.
Fuente: IDEAM et al. (2017).

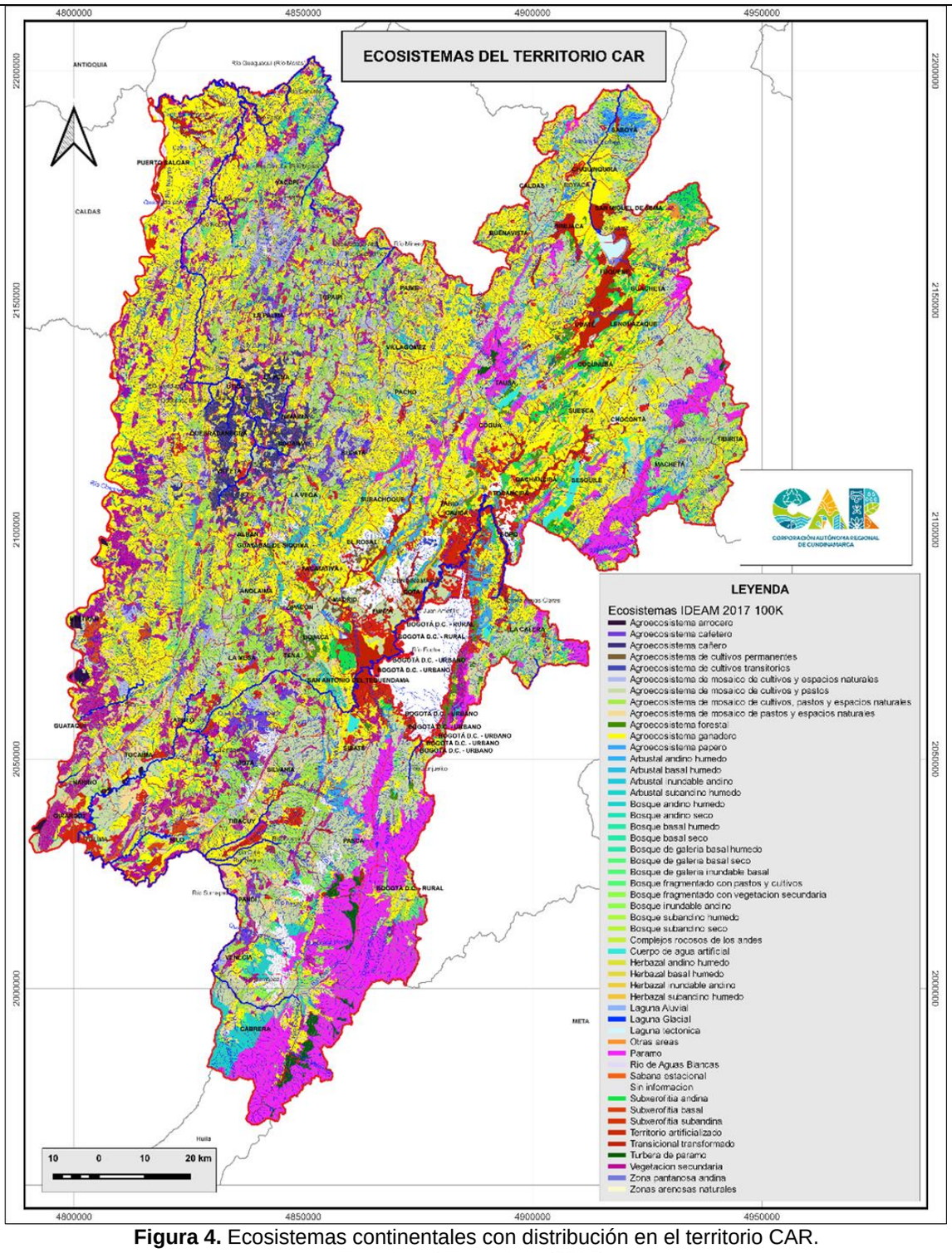


Figura 4. Ecosistemas continentales con distribución en el territorio CAR.
Fuente: IDEAM et al. (2017).

Como objetivo técnico general el PREPEC define:

- Orientar y promover la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas disturbadas del territorio CAR en un marco amplio de conservación de la biodiversidad y la adaptación a los cambios globales.

Como objetivos específicos el PREPEC define:

- Desarrollar un diagnóstico integral del estado de los ecosistemas continentales (terrestres y acuáticos) en el territorio, que incluya una caracterización actualizada de su composición, un análisis de los procesos de restauración ecológica en curso, y la identificación de tensionantes y limitantes que afectan su recuperación.
- Generar lineamientos de restauración para los principales ecosistemas y para los principales disturbios de impacto regional y promover el desarrollo de protocolos y guías de restauración

específicas por ecosistema y por disturbio, que orienten a la corporación en el desarrollo de proyectos de restauración ecológica asegurando que las intervenciones sean coherentes y eficientes.

- Definir metas, programas y proyectos de restauración ecológica con base en las necesidades del territorio y de los ecosistemas.
- Incorporar las directrices del PREPEC a las normas de ordenamiento territorial y articularlo con POMCA, POT y esquemas de ordenamiento territorial (EOT) en la jurisdicción CAR.
- Promover el desarrollo de una estrategia regional de monitoreo a la restauración ecológica articulada a la estrategia nacional, que provea información para la toma de decisiones acertadas para su conservación y manejo.
- Determinar áreas con prioridades de restauración, rehabilitación y recuperación a escala regional con base en criterios ecológicos, sociales y de importancia estratégica para el territorio, en el marco de la Estructura Ecológica Principal definida para la CAR
- Desarrollar una estrategia financiera para la implementación del PREPEC, incluyendo un análisis de costos unitarios por cuenca hidrográfica y exploración de mecanismos de que aporten a su autosostenibilidad en el mediano a largo plazo que asegure la viabilidad económica de los proyectos.
- Articular financiera e institucionalmente a las entidades, organizaciones y programas, del orden regional, nacional e internacional, relacionadas con la temática de restauración ecológica.
- Desarrollar una estrategia de sostenibilidad de los procesos mediante el involucramiento de las comunidades locales en el desarrollo de procesos de restauración ecológica, considerando fases de sensibilización, educación ambiental, ciencia ciudadana, entre otras.
- Implementar campañas de sensibilización y educación ambiental que fomenten una cultura de respeto y cuidado hacia los ecosistemas y el intercambio de saberes.
- Formalizar el PREPEC como un instrumento técnico vinculante dentro de la corporación, asegurando su implementación y cumplimiento a largo plazo.

El presente estudio previo, detalla las condiciones mínimas requeridas del proyecto, cuyo objeto no será otro diferente al de FORMULAR EL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS CONTINENTALES DEL TERRITORIO CAR, como insumo para la promoción de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a través de un enfoque integral participativo basado en cuencas hidrográficas.

Así las cosas, la Corporación en el marco del ejercicio de sus funciones requiere contratar la formulación de un Plan de Restauración Ecológica Participativa para los ecosistemas continentales (incluidos agroecosistemas) del territorio CAR, que promueva la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a través de un enfoque integral con visión de cuencas hidrográficas y enfoque ecosistémico, que desarrolle:

- Un diagnóstico integral del estado de los ecosistemas continentales terrestres y acuáticos (incluidos agroecosistemas) en el territorio, que incluya una caracterización actualizada de su composición, un análisis de los procesos de restauración ecológica en curso, la identificación de tensionantes y limitantes que afectan su recuperación, las potencialidades sociales existentes que posibiliten la restauración participativa.
- La base conceptual y los lineamientos técnicos que orienten a la Corporación en el desarrollo de proyectos de restauración ecológica con enfoque ecosistémico y participativo, asegurando que las intervenciones sean coherentes y eficientes.
- Un plan y sistema de monitoreo robusto (incluido monitoreo comunitario como estrategia de ciencia ciudadana) de ecosistemas continentales que incluya tecnologías de sensores, teledetección y herramientas de análisis geoespacial que faciliten la actualización continua del estado de los ecosistemas y provea información para la toma de decisiones acertadas para su conservación y manejo.
- La zonificación de áreas prioritarias para la restauración con base en criterios ecológicos, socio culturales y de importancia estratégica para el territorio, en el marco de la Estructura Ecológica Principal.
- Una estrategia financiera para la implementación del plan, incluyendo un análisis de costos unitarios por tipos de ecosistemas asociados y exploración de mecanismos de que aporten a su autosostenibilidad en el mediano a largo plazo que asegure la viabilidad económica de los proyectos.
- Edición, diagramación y publicación del PREPEC en formato digital.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: FORMULAR EL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES DEL TERRITORIO CAR

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en **ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El contratista en conjunto con la Corporación deberá gestionar la autorización de propietarios de predios en la jurisdicción de la corporación donde se requiera, para acceder a los predios y realizar estudios y/o actividades de campo.

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Los documentos técnicos base del presente proyecto son los siguientes:

- Apfelbaum, Steven I. & Chapman, Kim Alan. (1997). Ecological Restoration: A Practical Approach. *Ecosystem Management Applications for Sustainable Forest and Wildlife Resources*. Yale University. Pp: 301-322.
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca [CAR]. Zonas priorizadas a restaurar, cuenca del Río Bogotá. https://datosgeograficos.car.gov.co/datasets/CARCundinamarca::zonas-priorizadas-restaurar-cuencabogota/explore?location=4.650138%2C-74.392787%2C10.61).
- Brow, S, & Lugo, AE. (1994). Rehabilitation of tropical lands: A key to sustaining development. *Restorat. Ecol.* 2: 97-111.
- Etter A., Andrade A., Saavedra K., Amaya P. y P. Arévalo (2017). *Estado de los Ecosistemas Colombianos: una aplicación de la metodología de la Lista Roja de Ecosistemas* (Vers2.0). Informe Final. Pontificia Universidad Javeriana y Conservación Internacional Colombia. Bogotá. 138 pp. https://www.conservation.org.co/media/A7.LRE-Colombia_INFORME%20FINAL_%202017.pdf
- Evans, K. y Guariguata M. (2008). Monitoreo Participativo para el manejo forestal en el trópico: una revisión de herramientas, conceptos y lecciones aprendidas. Bogor, Indonesia: Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR), 2008.
- Hobbs, R. J. & J. A. Harris. (2001). Restoration ecology: repairing the earth's ecosystems in the new millennium. *Restoration Ecology* 9(2): 239-246.
- Hobbs, R.J. & Norton, D.A. (1996). Towards a conceptual framework for Restoration Ecology. *Restoration Ecology*, 4; 2: 93-110.
- Hobbs, R.J. (2002). The ecological context: a landscape perspective, en PERROW, M.R. and DAVY, A.J. (eds.). *Handbook of ecological restoration: restoration in practice*. Cambridge University Press, 24-45.
- Holl, K.D., Aide, T.M. (2011). When and where to actively restore ecosystems? *Forest Ecology and Management*. 261. 1558–1563.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial [MAVDT]. (2003). *Restauración de Ecosistemas a partir del manejo de la vegetación: Guía metodológica.* Bogotá: Banco Mundial, MAVDT, CONIF.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS]. (2015). *Plan Nacional de Restauración. Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas*. Bogotá: MADS.
- Salamanca, B. & Camargo, G. (2000). *Protocolo Distrito de Restauración Ecológica: guía para la restauración de ecosistemas nativos en las áreas rurales de Santa fe de Bogotá*. Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA - Fundación Estación Biológica Bachaqueros FEBB.
- Society for Ecological Restoration International Science [SER] & Policy Working Group. 2004. The SER International Primer on ecological Restoration. www.ser.org & Tucson: Society for Ecological Restoration International.
- Vargas, O. & Mora, F. (2007). La restauración Ecológica su contexto, definiciones y dimensiones. Pp. 14-32. En O. Vargas (ed). *Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino*. Universidad Nacional – Colciencias.
- Worah, S. (n.d.). Participatory Management of Forests & Protected Areas - A Trainer's Manual. About MS-TCDC.

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de ***DIEZ (10) MESES*****,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en la jurisdicción del territorio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.148.350.577) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

1. PRIMER PAGO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del producto No. 1
2. SEGUNDO PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del producto No. 2
3. TERCER PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del producto No. 3
4. CUARTO PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del producto No. 4
5. QUINTO PAGO: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del producto No. 5
6. SEXTO PAGO: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se cancelará una vez se suscriba y apruebe el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del Contrato, con recibo a satisfacción y aprobación de la supervisión

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 3569-DRN FORMULAR EL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES DEL TERRITORIO CAR

3.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR
13. Terminar y Liquidar el contrato
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. **Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).**
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

***Obligaciones Específicas**:*

1. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato un plan de trabajo detallado (cronograma), que refleje las actividades, fases, productos, tiempos y responsables de su ejecución para dar cumplimiento al objeto del contrato; así como los protocolos de trabajo que se implementarán en virtud de la ejecución del contrato; además de la propuesta metodológica para la identificación y priorización de áreas para la restauración ecológica.
2. Elaborar documento del Plan de Restauración Ecológica Participativa de Ecosistemas Continentales del Territorio CAR.
3. Elaborar un plan de monitoreo y evaluación de las acciones de restauración ecológica, que incluya un instrumento de seguimiento con objetivos, metas e indicadores para medir la respuesta de los ecosistemas y evaluar la efectividad de los procesos de restauración.
4. Elaborar la cartografía de las áreas prioritarias para el desarrollo de procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de los ecosistemas en el territorio CAR (Escala 1:25.000 y según la información disponible y publicada que proveerá la CAR), así como de la memoria explicativa.
5. Editar, diagramar, corregir estilo y elaborar la versión final del documento PREPEC en formato digital para publicación.
6. Asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales nacionales e internacionales del PREPEC.

7. Gestionar en conjunto con la CAR, la autorización de propietarios de predios en la jurisdicción de la Corporación donde se requiera, para acceder a los predios y realizar estudios y/o actividades de campo.
8. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas, incluyendo descripciones de las metodologías empleadas para el análisis de la información, así como en la elaboración de los diferentes productos intermedios y finales.
9. Afiliar a todo su personal a los sistemas de seguridad social y pensiones e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje Sena y demás que determine la Ley).
10. Entregar una copia digital del material resultado de la consultoría. En este sentido, los resultados generados del análisis de la información serán propiedad de la Corporación, así como la restante información adquirida y/o digitalizada en el desarrollo del presente Contrato son de propiedad exclusiva de la Corporación, para lo cual se deberá elaborar el respectivo material de soporte.
11. Entregar la información pertinente que la Entidad Contratante le requiera.
12. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
13. Suscribir y presentar al Supervisor de la CAR las actas que sean necesarias para la ejecución del contrato.
14. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Corporación, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Corporación ejercerá las acciones legales que sean del caso.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que conlleven a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Fases y productos de la consultoría

El contratista deberá entregar los productos de acuerdo con cada una de las fases detalladas, así:

PRODUCTO	FASE	DESCRIPCIÓN
1	Plan de trabajo y cronograma	Un plan de trabajo detallado, acompañado de un cronograma estructurado, que servirá como hoja de ruta para la formulación del Plan de Restauración Ecológica Participativa de Ecosistemas Continentales del Territorio CAR. Este documento incluirá la descripción de actividades, fechas clave, responsables y los hitos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.
2	Plan de Restauración Ecológica Participativa de Ecosistemas Continentales del Territorio CAR (PREPEC)	Elaborar documento de Plan de Restauración Ecológica Participativa de Ecosistemas Continentales del Territorio CAR, estructurado bajo el siguiente contenido: - Contenido programático del P0REPEC - Diagnóstico que involucre la revisión de antecedentes de la información relacionada con restauración ecológica en el contexto de la CAR, línea base con información secundaria y cartográfica (1:100.000) relacionada con los ecosistemas continentales (terrestres y acuáticos) y agroecosistemas del territorio CAR e identificación de los factores de degradación ambiental, tensionantes y áreas degradadas de los ecosistemas en el territorio CAR. - Objetivo general y específicos del PREPEC. - Base conceptual y los lineamientos técnicos generales que orienten a la Corporación en el desarrollo de proyectos de restauración ecológica con enfoque ecosistémico y participativo. - Plan estratégico y su articulación con programas y subprogramas que articulen la ejecución del PREPEC. - Estructuración de la sostenibilidad financiera del PREPEC. - Estrategia de sostenibilidad de los procesos mediante el involucramiento social. - Plan de Acción del PREPEC.
3	Plan de monitoreo del PREPEC	Elaborar un plan de monitoreo y evaluación de las acciones de restauración ecológica, que incluya un instrumento de seguimiento con objetivos, metas e indicadores para medir la

		respuesta de los ecosistemas y evaluar la efectividad de los procesos de restauración.
4	Cartografía de áreas prioritarias para el desarrollo de procesos de restauración	Elaborar la cartografía de las áreas prioritarias para el desarrollo de procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de los ecosistemas en el territorio CAR (Escala 1:25.000 y según la información disponible y publicada que proveerá la CAR), así como de la memoria explicativa.
5	Edición y publicación digital documento final PREPEC	Editar, diagramar, corregir estilo y elaborar la versión final del documento PREPEC en formato digital para publicación.

Representación Cartográfica.

1. La información cartográfica se realizará a partir de información secundaria obtenida de las fuentes oficiales de información.
2. Elaborar y entregar para aprobación de la CORPORACIÓN, la cartografía correspondiente con los contenidos temáticos, las especificaciones, en la escala 1:25.000 o mejor detalle.
3. La cartografía, deberá ser elaborada y entregada en formato análogo y digital, estructurada en Geodatabase según la NTC 4611 y el sistema de proyección a utilizar, será el de Magna SIRGAS origen único nacional.
4. La representación cartográfica, deberá ser entregada en medio magnético, tanto los distintos Data Set y Features Class, datos geográficos: shapefiles, layers, raster, mxd, etc., así como, los mapas finales con su geodatabase final y metadatos.
5. Los planos deben estar debidamente firmados por el profesional SIG.

NOTA 1. De los informes de avance se entrega original y una (01) copia en análogo y dos (02) magnéticos.

NOTA 2. Del informe final se debe entregar original, dos (02) copias en análogo y tres (03) en medio magnético en formato PDF. Shape Files y edición de cada uno de los planos generados y digitalizados.

NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas

3.1.9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por la ejecución efectiva del Contrato.
2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
4. Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo con las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos.
5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes.
6. Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior.
7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3.1.10 NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de un CONSULTORIA.

3.1.11 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
A:	10161500	10. Material vivo vegetación y animal, accesorios y suministros.	16. Productos de floricultura y silvicultura.	15. árboles y arbustos

MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10171500	10. Material vivo vegetación y animal, accesorios y suministros.	17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.	15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
F: SERVICIOS	70131700	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	13. Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	17. Gestión del terreno y del suelo
	70151500	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	15. Silvicultura	15. Gestión de Cultivos Forestales.
	70151800	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	18. Servicios de conservación forestal
	70161700	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16. Fauna y flora silvestres	17. Ecosistemas
	70171500	70 - servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	15 - Desarrollo
	70171600	70 - servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 - Vigilancia
	71161600	71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas	16 - Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas	16 - Otros servicios de soporte para campos petroleros
	71123000	71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas	12 - Servicios de construcción y perforación de pozos	30 - Servicios integrados
	76101600	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	10 - Servicios de descontaminación	16 - Descontaminación de materiales peligrosos
	77101500	77.- servicios medioambientales	10.- Gestión medioambiental	15.- Evaluación de impacto ambiental
	77101600	77.- servicios medioambientales	10.- Gestión medioambiental	16. – Planeación ambiental
	77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicios de asesoría ambiental
	77111600	77.- servicios medioambientales	11 - Protección medioambiental	16 - Rehabilitación ambiental
	77121500	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	17.- Contaminación del agua
	77121600	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	16 - Contaminación del suelo
	77121700	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	17 - Contaminación del agua
	81101600	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10.- Servicios de asesoría de gestión	15.- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	81101700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	15.- Ingeniería civil y Arquitectura
	81112000	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	17.- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	15.- Desarrollo
	81151500	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	17.- Gestión del terreno y del suelo

	81151700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	17.- Geología
	81151800	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	18 - Oceanografía e hidrología
	81111700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	18. – Oceanografía e hidrología

3.1.12. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos sobre las creaciones susceptibles de ser protegidos por la propiedad intelectual que se deriven del desarrollo del presente contrato pertenecerán en su totalidad a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.** Las creaciones generadas con ocasión al presente Convenio se mantendrán en reserva con el fin de evitar su divulgación no autorizada, hasta tanto ambas partes (CONTRANTE Y CONTRATISTA) decidan de manera conjunta darlas a conocer.

El ejercicio y titularidad de los mencionados derechos se regirá por las siguientes reglas:

1. **Titularidad de los Derechos Morales:** La titularidad de los derechos morales de autor que se deriven de los resultados obtenidos en desarrollo del objeto del convenio, y aquellos de igual índole que pueda reconocer la propiedad industrial y el derecho de obtentor de variedades vegetales, corresponderá a las personas naturales que tengan la calidad de autores, inventores y/o diseñadores respecto de sus creaciones intelectuales.
2. **Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los artículos científicos, papers, ponencias o cualquier otro tipo de obra que se obtengan con ocasión y/o en desarrollo del presente proyecto, y cuya titularidad esté en cabeza de las partes cooperantes de forma individual o conjunta, pertenecerá a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** en un cien (100%). El registro y la protección de estas creaciones se realizará a nombre de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**. No será necesario contar con la autorización del contratista para realizar el registro de las obras cobijadas con base en la presente consideración, siempre que se respete la titularidad de la otra parte.
3. **Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Propiedad Industrial:** Los derechos de explotación y exclusión reconocidos por la propiedad industrial sobre invenciones, diseños y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por este régimen que se deriven con ocasión y/o en /o en desarrollo del presente proyecto, y cuya titularidad esté en cabeza de las partes cooperantes de forma individual o conjunta, pertenecerán en su totalidad a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** en un ciento por ciento (100%) La **CORPORACIÓN** podrá proteger estas creaciones a través de cualquiera de los mecanismos pertenecientes a la propiedad industrial (patente de invención, patente de modelo de utilidad, esquema de trazado de circuitos integrados, diseño industrial y marcas, entre otros) deberá solicitar autorización al otro titular de derechos para proceder de esta manera ante la autoridad competente. El registro y la protección de estas creaciones se realizará a nombre de ambas partes. Los costos asociados a los trámites de protección podrán ser asumidos de forma conjunta si así lo autorizan los cooperantes. De igual manera, podrán ser asumidos por una de las partes si esta desea proteger las creaciones intelectuales a través de cualquiera de los mecanismos asociados a la propiedad industrial. En cualquiera de los casos, será necesario contar con autorización del otro cooperante.
4. **Titularidad de los Derechos Patrimoniales reconocidos por el Régimen de Obtentor de Variedades Vegetales:** La titularidad de los derechos patrimoniales reconocidas por el régimen de obtentor sobre nuevas variedades que se obtengan con ocasión y en desarrollo del presente proyecto, y cuya titularidad esté en cabeza de las partes cooperantes de forma individual o conjunta, pertenecerá en su totalidad a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** cien (100%). El registro y la protección de estas creaciones se realizará a nombre de la **CAR**.
5. **Utilización y explotación de las creaciones intelectuales obtenidas con base en el presente contrato:** Cada una de las partes cooperantes será libre de explotar y utilizar las creaciones intelectuales obtenidas con base en el presente Convenio, una vez se haya permitido su comunicación al público y divulgación a través de cualquier medio. Para el caso de registro de estos bienes inmateriales con miras a asegurar su protección, los cooperantes se ceñirán a las reglas previamente establecidas. En caso tal que alguna de las partes obtenga ganancias por la explotación de cualquiera de las creaciones obtenidas con base en el presente Convenio (ya sea, pero sin limitarse, a la celebración de contratos de licenciamiento de derechos), esta reconocerá a la otra un porcentaje equivalente al porcentaje de titularidad que le corresponde sobre los valores obtenidos

como contraprestación de dicha actividad, luego de descontar los gastos asociados a la explotación de la creación, los cuales deberán ser determinados y soportados por el cooperante que ha desarrollado el acto de explotación. Los negocios o actos a través de los cuales cualquiera de las partes explote económicamente los intangibles productos del presente Convenio, deberán ser reportados a la otra dentro de los 6 meses posteriores a su celebración. Los recursos que le correspondan al otro cooperante con base en esta explotación deberán ser desembolsados en la cuenta designada por éste dentro de los 6 meses posteriores a la finalización del negocio jurídico mediante el cual se ha hecho explotación de los intangibles. La otra parte no recibirá porcentaje alguno en caso tal que su cooperante realice actos de cesión sobre el porcentaje de titularidad que le corresponde. Los dineros obtenidos de acuerdo con este literal respecto de cualquiera de las partes serán destinados para el apoyo e inversión a los programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación de la entidad pública tal como lo establece el artículo 167 y 169 de la Ley 1955 de 2019, este último modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. En caso tal que cualquiera de los cooperantes no desarrolle o ejecute programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de estas creaciones deberán ser destinados a la promoción de industrias creativas de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017.

NOTA 1: Con el fin de evitar conflictos frente a la titularidad de los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio, las partes aseguran que las personas naturales que cada una de ellas designe para participar en la ejecución del proyecto cuentan con un contrato de prestación de servicios o contrato laboral con el cooperante respectivo. De igual manera, cada parte asegura que las actividades para las cuales fueron contratadas las personas que participan en el proyecto se relacionan con las actividades y resultados esperados del presente convenio. En caso de cualquiera de los cooperantes desee disponer de una persona natural sin contrato de prestación de servicios o contrato laboral, o en caso tal que se disponga de una persona vinculada con alguno de los cooperantes mediante cualquiera de los instrumentos mencionados sin que el objeto de su contrato o sus obligaciones se relacionen con las actividades, productos y resultados esperados del presente proyecto, la parte correspondiente deberá asegurar la cesión de los derechos sobre los bienes inmateriales en los cuales el sujeto tenga la calidad de autor, coautor, inventor, coinventor, obtentor o creador. Para ello deberá hacer uso de los actos y acuerdos a que haya lugar, incluyendo el contrato de cesión de derechos patrimoniales respectivo. Estos contratos o actos deberán procurar la cesión de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional, por el tiempo máximo reconocido por cada estado sobre estos derechos en caso de cesión, y por la totalidad de prerrogativas de índole económico o patrimonial que disponen, incluyendo los actos de divulgación y solicitud de protección.

Las partes aseguran no vincular personas naturales al desarrollo del presente convenio sin cumplir previamente con las salvedades contenidas en este parágrafo.

NOTA 2: En caso tal que solo uno de los cooperantes resulte tener derechos sobre un determinado activo intangible generado con ocasión al presente Convenio por motivos asociados al personal que ha participado en el desarrollo dicha creación, el cooperante titular de dichos derechos deberá ceder en favor del otro conveniente estas prerrogativas de acuerdo con el porcentaje de titularidad previsto en el presente apartado. Para ello, podrá celebrar los actos o contratos que a bien tenga con el objetivo de cumplir con esta obligación.

NOTA 3: Si dentro de las especificaciones técnicas se ha establecido que algún producto deba ser publicado a través de una licencia de acceso abierto, ello deberá ser respetado de manera conjunta por los cooperantes con el objetivo de respetar los postulados de ciencia abierta previstos en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023.

NOTA 4: Los productos susceptibles de ser protegidos a través del régimen de propiedad intelectual generados con base en el presente Convenio se atendrán a lo establecido por la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018, la Decisión Andina 486 de 2000, los artículos 539, 554 y 603 al 611 del Código de Comercio, la Decisión Andina 345 de 1993 y el Decreto 533 de 1994 dependiendo del resultado obtenido y la modalidad de protección escogida para ello.

NOTA 5: Los productos generados podrán ser relacionados en el GrupLAC e InstituLAC de cada uno de los cooperantes. Se prohíbe determinar a través de estos instrumentos que los productos corresponden de manera exclusiva solo a uno de los cooperantes. Antes de efectuar esta acción, corresponde a cada una de las partes certificar que los mismos han sido cargados por al menos uno o más los creadores de dichos productos.

NOTA 6: En caso tal que se autorice la solicitud de registro, patente o protección de un activo de propiedad intelectual generado a partir del presente convenio, o cuando una de las partes decida actuar de manera individual para el registro de obras generadas a partir de este acuerdo, ambos cooperantes se obligan a tramitar los poderes y documentos respectivos conforme a lo requerido en el marco del trámite de registro y/o protección que corresponda. Estos podrán ser solicitados por la parte que lidere dicha iniciativa.

3.1.13. CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán divulgar o revelar total o parcialmente, en ningún medio conocido o por conocer, la información sometida a reserva socializada durante la ejecución del presente Convenio. Adicionalmente no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del convenio. Cualquier información sometida a reserva intercambiada entre ellas, así como la que se obtenga y maneje de forma conjunta durante la ejecución del convenio, será mantenida en estricta confidencialidad. Para ello, corresponde a la parte que divulgue información confidencial o reservada declarar su carácter de tal a la otra al momento de su transmisión.

Respecto a los productos generados, los mismos se mantendrán en confidencialidad hasta que la supervisión del Convenio autorice su publicación. Las partes se obligan a mantener en reserva los resultados obtenidos en desarrollo del proyecto hasta tanto la supervisión, de manera conjunta, decida hacerla pública. Esta se considerará información en reserva hasta que se cumpla el requisito establecido.

NOTA 1: En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que ambas partes de común acuerdo y por escrito manifiesten si esta se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.

NOTA 2: La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos derivados del uso de la información intercambiada durante la ejecución del convenio, salvo que las partes dispongan otra cosa.

NOTA 3: Las partes deberán adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, y deberán documentar toda la información confidencial que transmitan de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares, incluidos los mensajes de datos. Estos medios escritos o electrónicos son constancia del registro de la información, el alcance, y la especificidad de esta.

NOTA 4: Al interior de las reuniones en las cuales se revele información de cualquiera de las partes, se elevará un acta en la cual se dejará constancia sobre los datos que se encuentran sometidos a confidencialidad y reserva. Dicha constancia deberá ser contemplada de manera clara y expresa en el acta correspondiente. Si la información sometida a reserva no se suministra al interior de una reunión sino por medios electrónicos, en los mensajes a través de los cuales sea remitida se deberá mencionar que dichos datos se encuentran sometidos a reserva con el fin de informar y avisar a su receptor.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

*"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

*"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

*"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*

*2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MERITOS,*** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.148.350.577) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603848 de fecha de 31 de agosto de 2024 por valor de ($68.480.971) correspondiente a la vigencia 2024 y con la aprobación de vigencias futuras para la ejecución de los 2025, aprobadas mediante ACUERDO No. 67 del 18 de septiembre de 2024.

A continuación, se discrimina el valor correspondiente para cada vigencia:

PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIAS	
VIGENCIA AÑO 2024	68.350.577
VIGENCIA AÑO 2025	1.080.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**1.148.350.577**

Para la determinación del valor del personal profesional para la interventoría fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR 1044 de 2013 (junio 28) (Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR).

Para la determinación del **TRANSPORTE**, se tomó como referencia la Resolución CAR No. 1044 de 2013 (junio 28) "Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR", a la cual se le aplicó.pr

Por otra parte, también se tendrá en cuenta IVA y FM, que se aplicaran dependiendo del tipo de componentes que se tengan en cuenta para la completar el presupuesto.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2. 2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería,

	la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad

	legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

	Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)

	meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM

	a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. La ejecución de **MAXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, que consten en el RUP, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento.

2. Deberá acreditar en cada contrato mínimo CINCO (05) DE LOS CÓDIGOS DEL UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
A: MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10161500	10. Material vivo vegetación y animal, accesorios y suministros.	16. Productos de floricultura y silvicultura.	15. árboles y arbustos
	10171500	10. Material vivo vegetación y animal, accesorios y suministros.	17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.	15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
	70131700	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	13. Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	17. Gestión del terreno y del suelo
	70151500	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	15. Silvicultura	15. Gestión de Cultivos Forestales.
	70151800	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	18. Servicios de conservación forestal
	70161700	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16. Fauna y flora silvestres	17. Ecosistemas
	70171500	70 - servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	15 - Desarrollo
	70171600	70 - servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 - Vigilancia

F: **SERVICIOS**	71161600	71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas	16 - Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas	16 - Otros servicios de soporte para campos petroleros
	71123000	71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas	12 - Servicios de construcción y perforación de pozos	30 - Servicios integrados
	76101600	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	10 - Servicios de descontaminación	16 - Descontaminación de materiales peligrosos
	77101500	77.- servicios medioambientales	10.- Gestión medioambiental	15.- Evaluación de impacto ambiental
	77101600	77.- servicios medioambientales	10.- Gestión medioambiental	16. – Planeación ambiental
	77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicios de asesoría ambiental
	77111600	77.- servicios medioambientales	11 - Protección medioambiental	16 - Rehabilitación ambiental
	77121500	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	17.- Contaminación del agua
	77121600	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	16 - Contaminación del suelo
	77121700	77.- Servicios Medioambientales	12.- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	17 - Contaminación del agua
	81101600	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10.- Servicios de asesoría de gestión	15.- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	81101700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	15.- Ingeniería civil y Arquitectura
	81112000	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	17.- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	15.- Desarrollo
	81151500	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	17.- Gestión del terreno y del suelo
	81151700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	17.- Geología
	81151800	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	18 - Oceanografía e hidrología
	81111700	81.- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15.- Servicios de pedología	18. – Oceanografía e hidrología

3. El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con la ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA; O ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; O ELABORACIÓN DE PLANES DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL; O ESTUDIOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.

4. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **883,35 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. Certificación de contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad o el Representante Legal de la Empresa contratante o quien este facultado.
2. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta ***MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS*** ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b. De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su

porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la Corporación tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f. En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

j. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

h. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

i. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

j. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

k. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

l. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

6.2.2 PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
COORDINADOR	1	100%	Biólogo, Ecólogo o Ingeniero Forestal.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: experiencia certificada en la participación de tres (03) contratos relacionados *con restauración ecológica.*

				Al menos uno de los contratos aportados deberá tener relación con *restauración ecológica participativa.*
BIÓLOGO /O ECÓLOGO /O LICENCIADO EN BIOLOGIA	1	100%	Biólogo, Ecólogo, Zoólogo o Licenciado en biología.	**EXPERIENCIA GENERAL:** seis (06) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia certificada en la participación de dos (02) contratos relacionados *con restauración ecológica con énfasis en manejo, inventario y monitoreo de fauna, con conocimientos en SIG.*
BIÓLOGO O INGENIERO FORESTAL	1	100%	Biólogo o Ingeniero Forestal	**EXPERIENCIA GENERAL:** seis (06) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**; Experiencia certificada en la participación de tres (03) contratos relacionados con *restauración ecológica con énfasis en flora, con conocimientos en SIG.*
PROFECIONAL ECOLOGO	1	70%	Ecólogo, Biólogo o Ingeniero Forestal	**EXPERIENCIA GENERAL:** seis (06) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia certificada en la participación de dos (02) contratos relacionados *con análisis de métricas del paisaje.*
PROFESIONAL AGROECÓLOGO	1	100%	Agroecólogo, Ingeniería agronómica, agrología o agronomía	**EXPERIENCIA GENERAL:** seis (06) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**; Mínima certificada en la participación de tres (03) contratos relacionados con caracterización edáfica, planes de compensación o restauración ecológica o rehabilitación de suelos y cartografía de distribución de suelos en diferentes ecosistemas (páramos, bosque seco, bosque andino y alto andino) y agroecosistemas, con conocimientos en SIG.

PROFESIONAL SOCIAL	1	60%	Antropólogo, o sociólogo, o ecólogo o trabajador social, o politólogo, o psicólogo, o licenciado en Biología	**EXPERIENCIA GENERAL:** seis (06) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. En cualquiera de los casos, con posgrado en temas ambientas, gerencia ambiental y/o derecho del medio ambiente **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en la participación de dos (02) contratos relacionados con *temas ambientales, o educación ambiental, en procesos y proyectos comunitarios, participación comunitaria o ciencia ciudadana.*
PROFESIONAL SIG	1	90%	Geólogo, Ingeniero catastral y geodesta, o geógrafo, Ingeniero Forestal o biólogo	**EXPERIENCIA GENERAL:** Cuatro (04) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. En cualquiera de los casos, con posgrado en cualquier modalidad en Sistemas de Información Geográfica, o Geomática, o Geo informática **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia certificada en la participación tres (03) contratos relacionados con *sistemas de información geográfica aplicados a proyectos ambientales, o cartografía de coberturas de la tierra bajo metodología CLC, así como manejo y administración de información geográfica en bases de datos.*
PROFESIONAL EDITOR DE ESTILO	1	35%	Comunicador social, diseñador gráfico, artes visuales, lingüista, diseñador industrial	**EXPERIENCIA GENERAL:** cuatro (04) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de dos (02) contratos en edición, corrección, diagramación y ajuste de documentos técnicos para publicación digital.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional específica,

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales:

- COORDINADOR.
- BIÓLOGO /O ECÓLOGO /O LICENCIADO EN BIOLOGIA

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.7 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la

Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 9. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,83
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 57%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 2,68

Índice de Liquidez: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 1,83, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la sumatoria del promedio más una vez la desviación estándar, el cual es 57%, siendo este el mínimo requerido para el **Índice de Endeudamiento.**

Razón de cobertura de intereses: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 2.68, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Razón de Cobertura de Intereses.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La CAR debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 3%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la resta del promedio menos una vez la desviación estándar, el cual es 5%, siendo este el mínimo requerido para **Índice de Rentabilidad del Patrimonio.**

Rentabilidad del Activo: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, en el cual se determinó el indicador mediante la resta de la mediana menos una vez la desviación estándar, el cual es 3%, siendo este el mínimo requerido para **Índice de Rentabilidad del Activo**.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN TECNICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION FINANCIERA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACION		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	
EVALUACIÓN TÉCNICA (88,5 PUNTOS)		
a) Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida	40,5	**88,5**
b) Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Personal, publicaciones y libros	48	
COORDINADOR (30 puntos)		
BIÓLOGO /O ECÓLOGO /O LICENCIADO EN BIOLOGIA (18 puntos)		
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	**10**
ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1	**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	**0,25**
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25	**0,25**
PUNTAJE TOTAL	**100**	

6.4.1. EVALUACION TÈCNICA (88.5 PUNTOS)

a.) <u>Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida (Hasta 40,5 puntos):</u>

La experiencia adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones y actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y liquidados que consten en el RUP. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

NOTA: los contratos aportados para acreditar experiencia específica de puntaje deben ser diferentes a aquellos presentados para acreditar experiencia habilitante. De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Los puntajes de experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número contratos adicionales presentados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se asignará un puntaje máximo de 40,5 PUNTOS al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante requerida, de conformidad con el siguiente criterio:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA CERTIFICADA HABILITANTE	**PUNTAJE MÁXIMO**
15 puntos por un contrato adicional donde se acredite la experiencia en la *<u>elaboración de planes de restauración ecológica participativa en áreas de intervención superiores a 50.000 ha</u>*.	15
5 puntos por cada contrato adicional cuyo objeto o alcance estén relacionados a *<u>restauración ecológica en ecosistemas de paramos.</u>* ***<u>Hasta un máximo de tres (03) contratos</u>***	15
10.5 puntos por un contrato adicional cuyo objeto se relacione con *<u>proyectos de restauración ecológica para ecosistemas de humedales en áreas urbanas</u>*.	10,5
TOTAL, PUNTAJE POSIBLE MÁXIMO	**40,5**

b) Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Personal, publicaciones y libros (Hasta 48 puntos):

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **<u>En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.</u>**

<u>De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.</u>

Se asignará un puntaje máximo de (48) PUNTOS al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del. personal de conformidad con el siguiente criterio:

1. COORDINADOR. 30 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS		
COORDINADOR	30 puntos	5 puntos por cada contrato adicional a los mínimos requeridos cuyo objeto estén relacionados *con restauración ecológica.* ***Hasta un máximo de dos (02) contratos***	10 puntos para un mínimo dos (02) publicaciones en revistas indexadas referente a restauración ecológica.	10 puntos para un mínimo de dos (02) libros y/o manuales y/o protocolos de restauración ecológica donde sea autor y/o coautor.

2. BIOLOGO /O ECOLOGO/ O LIC. BIOLOGIA. 18 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO	
BIÓLOGO /O ECÓLOGO /O LICENCIADO EN BIOLOGIA	18 puntos	5 puntos por cada contrato adicional a los mínimos requeridos relacionados *con restauración ecológica con énfasis en manejo, inventario y monitoreo de fauna, con conocimientos en SIG.* ***Hasta un máximo de tres (03) contratos***	3 puntos para un mínimo de un (01) libro y/o manuales y/o guía de restauración ecológica, planes para la conservación y/o recuperación y/o restauración y/o rehabilitación ecológica donde sea autor o coautor.

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá ser suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.**

NOTA 2. No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL,** en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final)

6.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países

en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

6.4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO:

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40 % en SMMLV.

El **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.4.5. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS MIPYMES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación MiPyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento

de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

FACTORES DE DESEMPATE (OPCIONAL) El proponente deberá diligenciar el Anexo. FACTORES DE DESEMPATE

IX. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de esta, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (05) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Corporación. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

X. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.**

EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Director Técnico
Dirección de Recursos Naturales

Proyecto: Néstor Javier Gamba C. – Contratista DRN
Hernando Ovalle Serrano – Contratista DRN
Samanta Corredor Velandia – Contratista DRN

Reviso: Luisa Maria Cristancho – Contratista DRN

Luisa Fernanda Cortes Acosta – Contratista DRN
Cristian Camilo Rodríguez Páez – Contratista DRN